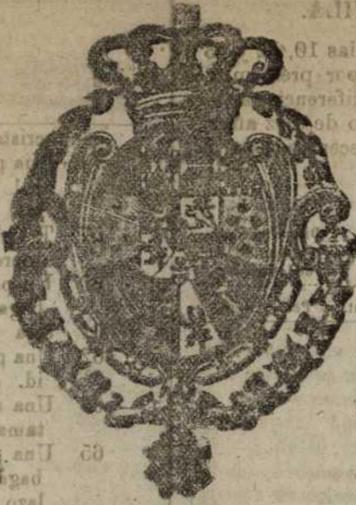


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.]

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 6 de Noviembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Juan Ferrá.—Imaginaria.—Otro D. José Cofizares.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos.—Artillería.—Música en la Luneta, núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Fregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO.

Alemania.

Luz en el muelle de Memel. (A. H., núm. 2091164. París 1884). En la cabeza del muelle N. de Memel, se ha encendido una luz fija roja, elevada 10 metros sobre el nivel del mar y de un alcance de 7 millas 1/2.

Esta luz puede marcarse entre el N. 29° O. y el S. 1° E., pasando por el E.

Torre redonda de hierro, pintada de blanco, próxima á la punta, de 8m,5 de altura sobre el coronamiento del muelle, y situada á 1.102 metros al N. 75° O. del faro de Memel.

Aparato dióptico de 4.º orden.
Marcacion verdadera.—Variacion: 6° 56' NO. en 1884.

Carta número 713 de la seccion II.

Señales de mal tiempo en el Frisches Haff. (A. H., núm. 2091165. París 1884). En la ciudad de Pillau en la plaza del lastre, próxima al dique ruso, se ha establecido una estacion de señales de mal tiempo. Desde ella se marca: el molino Alto Pillau, al N. 42° E., las ruinas del castillo de Balga, al S. 24° E., el campanario de la iglesia de Heiligenbeil, al S. 6° E.

En Fishausen y en Balga se han establecido señales de mal tiempo, en la parte más elevada de la montaña del castillo de Balga, al O. de las ruinas.

En la aldea de Neukrug, en el punto más elevado de la duna, se ha establecido otra estacion de señales de mal tiempo, en las marcaciones siguientes: el campanario de Frauenburg, al S. 29° E.; el campanario de Braunsberg, al S. 66° E.; el campanario de Tolkenit, al S. 21° O.

Estas diferentes estaciones se componen de un asta de 19 metros de altura, con una verga de 8 metros, colocada á 14 metros sobre el terreno, en cuyos penoles se izan las señales (banderas y cuerpos geométricos).

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 7° 56' NO. en 1884.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Canadá.

Sistema de valizamiento. (A. H., núm. 2091166. París 1884). Por el gobierno del Canadá se ha adoptado el siguiente sistema uniforme de valizamiento para los puertos y canales de las costas de su dominio:

1.º Procediendo del mar, todas las boyas de un canal, que deban dejarse por estribor, estarán pintadas de rojo, y si se numeran, marcadas con los números pares.

2.º Todas las boyas que deban dejarse por babor, estarán pintadas de negro, y si se numeran, marcadas con los números impares.

3.º Las boyas pintadas á listas verticales rojas y

negras, indican peligros y pueden dejarse indiferentemente por babor ó por estribor.

4.º Las boyas pintadas á listas verticales blancas y negras, indican la medianía de los canales; para evitar peligros se debe pasar muy cerca de ellas.

5.º Todas las boyas que tengan marcas distintivas, diferentes de las mencionadas, indican particularidades cuya descripción detallada se dará cuando se establezcan.

6.º Perchas con globo, jaulas, etc., colocadas sobre boyas, señalarán los recodos de un canal; el color y el número indicarán por el costado que deban dejarse.

7.º Esta regla de colocacion de las boyas es igualmente aplicable á las valizas y otras marcas de día, siempre que sea posible.

Estados Unidos.

Boya de gas frente á Charleston. (A. H., núm. 2091167. París 1884). A principios de Diciembre de 1884, se ha fondeado una boya de gas en el muelle del puerto de Charleston.

Situacion: 32° 43' 50" N. y 73° 38' 46" O.

Desde esta boya se marca: la valiza anterior de la isla Sullivan, al N. 8° O., á 1 milla 7/8; el faro del fuerte Sumter, al N. 40° O., á 1 milla 3/4; el faro principal de Charleston, al S. 36° O., á 2 millas 6/8.

Carta número 549 de la seccion IX.
Madrid 3 de Enero de 1885.—El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública de la provincia de Tayabas, por fallecimiento del que la servía, dotada con el sueldo anual de pfs. 72, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—El Subdirector, Centeno.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El viernes próximo 6 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría una cabra con su cria declarada decomiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para conocimiento del público.

Manila 3 de Noviembre de 1885. —P. I., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para adquirir en concierto público varios ejemplares impresos de carácter general para el servicio de las Aduanas de este Archipiélago, bajo el tipo de 241 pesos en progresion descendente y con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta Dependencia el dia 18 del actual á las diez de su mañana.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor alemán «Polyhymnia», que saldrá para Singapore el 7 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para dicho punto y Europa, vía Brindisi.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—El Oficial de guardia, P. Arranz.

Mes de Octubre de 1885.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Totales	40	11	59	186	270	108	32	704
Por rufian	1	1	2	7	7	2	2	15
Por sospechoso	8	4	28	55	56	8	8	123
Por rufia y escudato	1	1	2	3	3	2	2	12
Por falsas en la servidumbre doméstica	10	10	23	70	142	30	3	252
Por infraccion á bandos municipales	13	4	23	48	17	3	1	105
Por juegos prohibidos	1	1	2	1	4	4	4	16
Por desobediencia y fugados de cárceles	5	2	2	1	3	3	3	18
Por mandados captivos	1	1	1	1	1	1	1	6
Por quintos prófugos	1	1	1	1	1	1	1	6
Por vagos sospechosos	1	1	1	1	1	1	1	6
Por indocumentados y andar á destiempo de la noche por la calle sin motivo justificable	1	1	1	1	1	1	1	6
Por embriaguez y escudato	1	1	1	1	1	1	1	6
Por violencia	1	1	1	1	1	1	1	6
Por maltrato de obra	1	1	1	1	1	1	1	6
Por amenazas de muerte	1	1	1	1	1	1	1	6
Por rufia y heridas	4	4	4	2	4	4	4	26
Por hurto y estafa	1	1	1	1	1	1	1	6
Por sospechas de idem	1	1	1	1	1	1	1	6
Por robo	15	16	1	10	43	4	5	114
Total	15	16	1	10	43	4	5	114

Manila 2 de Noviembre de 1885.—El Comandante primer jefe, José Gil de Avallé.—V. O. B. O.—El Gobernador Civil, Polo de Bernabé.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

DEMARCAACIONES.

- 1.a Manila, Intramuros
- 2.a Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduay.
- 3.a Tondo y el barrio de San Lázaro.
- 4.a Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo.
- 5.a Binondo
- 6.a Hermilla, Malate y Concepcion.
- Puesto de San Fernando de Dilao

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 12 y 13 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	
1	Una peinetá de carey con oro, 1 boton de id. con coral y 1 rosario de id y avalorio azul con su lazo y cruz de plata T. n. 6343.	2 17	2 17	» »
10	Una peinetá de carey con oro, 1 par de pendientes de id. con 2 piedras de color, 2 sortijas de id. con 1 id. imitada y 3 perlas y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 8824.	8 64	9 40	» 76
11	Una sortija de oro y 1 pié aretes de id. T. n. 8848.	1 07 4[1 16	» 08 4[
12	Una peinetá de carey con oro T. n. 8885.	1 07 4[1 16	» 08 4[
13	Una sortija de oro con 1 brillante y 1 par de dormilonas de id. con 2 id. pequeños. T. n. 8892.	32 53	38 »	5 47
14	Una cuchara de plata, 2 sortijas de id. con 2 cristales azules y 2 piedras imitadas y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 8896.	2 16	2 50	» 34
15	Dos pares aretes de oro, uno de ellos con 10 perlas y 2 perlitás. T. n. 8913.	4 31	4 64	» 33
16	Una peinetá de carey con oro y 1 par aretes de id. con cristal. T. n. 8939.	1 07 4[1 16	» 08 4[
18	Tres sortijas de oro con 1 piedra imitada, 3 perlas y 1 brillante pequeño. T. número 8946.	12 95	13 92	» 97
19	Dos pares aretes de oro con 20 perlas y 8 perlitás y 1 sortija de id. con 1 perla. T. n. 8957.	12 95	13 92	» 97
20	Un boton de oro con 1 diamante y 3 diamantitos. T. n. 8991.	10 99	15 62 4[4 63
21	Un cairel con 2 mosquetones de oro y 1 argolla de id. T. n. 8992.	7 54 4[8 12	» 57 4[
22	Un par de pendientes de oro. T. n. 9008.	1 07 4[1 16	» 08 4[
23	Un rosario de oro, 1 seguro con su cruz de id. con 7 perlas y 1 alfiler de id. con 8 id. y 3 perlitás. T. n. 9017.	14 07 4[16 12 4[2 05
24	Un par de pendientes de oro, 1 sortija de id. con 1 perla y dos cadenitas con sus broches, guardapelo y medallita de oro esmaltada con perlitás. T. n. 9030.	8 70	10 62 4[1 92 4[
25	Un boton de oro con 1 brillante. T. número 9046.	10 80	11 90	1 10
27	Dos pares aretes de tumbaga y 1 sortija de id. T. n. 9075.	2 20	3 25	1 05
28	Una sortija de oro. T. n. 9090.	1 07 4[1 16	» 08 4[
29	Un reloj de oro Remontoir n. 11.742 para señorita, con su mosqueton, muletita, argolla, 1 moneda china y guardapelo de oro esmaltado. T. n. 9115.	21 72	26 »	4 28
30	Dos pares aretes de tumbaga, uno de ellos sin ganchillo y 1 boton de oro con 1 rubí. T. n. 9124.	1 08 4[1 30	» 21 4[
31	Un par de oriollas de oro. T. n. 9131.	1 09 4[1 50	» 40 4[
33	Dos sortijas de oro, una de ellas con 3 perlas. T. n. 9171.	3 29 4[4 75	1 45 4[
34	Un lapicero con su pluma de oro y platino. T. n. 9176.	4 39	6 12 4[1 73 4[
36	Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas rota de pelo. T. 9185.	1 09 4[1 56 2[» 46 6[
37	Una sortija de oro con 3 brillantes. T. número 9189.	21 88	29 12 4[7 24 4[
39	Una peinetá de carey con oro y azabache y 1 par de oriollas de id. con id. T. número 9199.	2 16	2 50	» 34
40	Un relicario de oro. T. n. 9219.	2 17	2 56 2[» 39 2[
41	Una sortija de oro con 6 perlitás. T. número 9223.	2 23	3 75	1 52
42	Un cairel con su mosqueton, llave y guardapelo de oro con 4 perlitás. T. n. 9251.	19 62	24 75	5 13
43	Una peinetá de carey con oro y un par aretes de id. con coral. T. n. 9257.	1 07	1 16	» 09
44	Una perla grande suelta, 2 botones de id. con 2 id. y 18 perlitás y 1 sortija de id. con 1 piedra de color. T. n. 9267.	6 74	12 87 4[6 13 4[
48	Dos pares aretes de tumbaga y 1 boton de id. T. n. 9316.	1 09	1 62 4[» 53 4[
49	Un rosario de oro y avalorio con su lazo y relicario de tumbaga y 1 peinetá de carey con oro rota. T. n. 9322.	1 13	2 37 4[1 24 4[
50	Un par de dormilonas de oro con 2 brillantes de color y 1 sortija de id. con 1 id. de id. T. n. 9323.	32 30	36 12 4[3 82 4[
51	Dos sortijas de oro con 2 brillantes y 1 tablilla. T. n. 9327.	12 89	13 92	1 03
52	Cinco botones de oro y 1 seguro con su mosqueton y cruz de oro. T. n. 9348.	7 52	8 12	» 60
55	Un pedazo de oro y 1 antejo de id. sin			

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.		
	cristal. T. n. 9402.	7 56	9 »	1 44	
56	Una peinetá de oro con perlas y perlitás y 1 par de pendientes de id. con 10 perlas. T. n. 9413.	15 25	20 50	5 25	
57	Tres peinetas de carey con oro. T. número. 9444.	2 19	3 25	1 06	
60	Un par aretes de oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 9487.	1 11	2 »	» 89	
61	Una peinetá de oro y plata T. n. 9525.	2 15	2 40	» 25	
62	Una peinetá de carey con oro y 1 sortija de id. con 3 perlitás. T. n. 9530.	1 14	2 50	1 36	
63	Una sortija de oro con 1 brillante de buen tamaño. T. n. 9545.	21 83	30 12 4[8 29 4[
65	Una cadena de oro con su cruz de tumbaga y 1 rosario de oro y chireta con su lazo y cruz de tumbaga. T. n. 9567.	2 25	4 50	2 25	
67	Un pié aretes de oro y pelo 2 granitos de id. 1 boton de id., 1 peinetá de carey con tumbaga y un pié aretes de id. y 1 sortija de id. T. n. 9600.	1 09	1 62 4[» 53 4[
68	Un reloj de oro núm. 17172 con su cairel mosqueton muletita de id. y dige de ágata con oro. T. n. 9636.	21 83	» 30	8 17	
69	Dos peinetas de carey con oro 1 de ellas de pelo, 28 amas de oro, 1 lazo y relicario de tumbaga y 1 rosario de coral con 18 amas de oro con su lazo y relicario de plata. T. n. 9661.	8 60	9 50	» 90	
70	Una peinetá de carey con oro con perlas y perlitás, 1 rosario con su lazo y relicario de id. y otro id. de id. y coral T. n. 9664.	8 59	9 28	» 69	
71	Una sortija de oro con una perla T. n. 9723.	4 31	8 »	» 69	
72	Un par de clavos de oro, con 14 perlas. T. n. 9726.	4 47	8 12 4[3 65 4[
73	Una sortija de oro con una piedra de color y un seguro con su lazo y cruz de plata. T. n. 9745.	1 19	3 50	2 31	
74	Dos botones de oro con dos brillantes. T. n. 9794.	26 86	29 »	2 14	
75	Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas de pelo, 1 par aretes de id. y pelo y 1 horquilla de id. y plata. T. n. 9798.	2 16	2 60	» 44	
76	Un par de pendientes de oro, uno de ellos sin ganchillo con coral y cadenita con su broche de oro. T. n. 9834.	4 31	5 »	» 69	
77	Una sortija de oro con 1 brillante T. número 9850.	27 11	34 12 4[7 01 4[
78	Una sortija de oro con un cristal azul T. n. 9867.	1 08	1 37 4[» 29 4[
79	Una sortija de oro y 1 sarta de binotetes de oro. T. n. 9877.	1 17	3 25	2 08	
80	Una peinetá de carey con oro, 2 pares aretes de id. con 10 perlas y 2 perlitás y pelo y 2 sortijas de id. con 8 perlas. T. n. 9886.	6 53	8 75	2 22	
81	Una peinetá de carey con oro y 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 9893.	2 19	3 18 6[» 99 6[
82	Una sortija de oro con 1 brillante pequeño. T. n. 9936.	12 89	13 92	1 03	
83	Cinco cucharas de plata desiguales y 7 cucharitas de id. id. T. n. 9940.	10 86	14 »	3 14	
84	Una peinetá de oro y carey con azabache 3 pares aretes de id. con id. y cristal azul y piedras de color, 3 botones de id. con 3 perlas, 2 rosarios de oro con coral y abalorio con sus lazos y relicarios de tumbaga y 1 id. de oro y azabache con su lazo y cruz de id. T. n. 9941.	13 04	16 87 4[3 83 4[
85	Una sortija de oro con 2 perlitás y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 9951.	1 10	1 75	» 65	
87	Un par aretes de oro con 10 brillantes y 6 brillantitos y 1 boton de id. con 1 diamante. T. n. 9960.	60 68	75 25	14 57	
88	Una peinetá de oro con perlas y perlitás, 1 par de clavos de id. con 14 perlas pequeñas y 1 par de pendientes de id. T. n. 9969.	7 77	13 12 4[5 35 4[
89	Una sortija de oro con 1 topacio y chispitas. T. n. 9976.	1 11	2 »	» 89	
90	Una peinetá de carey con oro y 1 guardapelo de id. con topacios con su cadenita y broche de id. con 4 perlas. T. número 9992.	5 38	6 »	» 62	
91	Un alfiler de oro con 1 brillante y 7 brillantitos. T. n. 9993.	22 18	37 »	14 82	
92	Una peinetá de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 sortija de id. con 1 piedra de color. T. n. 10001.	2 17	2 81 2[» 64 2[
93	Un par de mancuernas de oro T. n. 10037.	3 35	6 12 4[» 2 77 4[
94	Una sortija de oro con 1 perla imitada. T. n. 10042.	1 11	2 »	» 89	
96	Una cadena de oro con 2 escapularios de				

otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Propiedades, un pliego de papel del sello de Ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 6 de Agosto de 1885.—El Administrador General, —P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D..... vecino de..... ofrezca tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Batangas 2.º grupo por la cantidad de..... pesos..... céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de depósitos la cantidad de..... pesos..... cént. importe del cinco por ciento que expresa la condicion 24 del referido pliego.

Manila..... de..... de 1885.

Nota: La cantidad que constaren los licitadores en su proposicion ha de ser precisamente en letra.

Es copia, M. Torres.

El día 7 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del 5.º grupo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 739 pesos 75 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 79 de fecha 17 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Sarangay, situado en el sitio denominado Daga, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 2 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabagan provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Domingo Sarangay.

1.ª La Hacienda eragena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Daga jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de cincuenta y tres hectáreas noventa y siete áreas y setenta y tres centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos; al Este, los denunciados por Sotero Rodriguez; al Sur, los solicitados por Pablo Caumayo, y al Oeste, terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos sesenta y nueve pesos, ochenta y nueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon en el mismo día y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios será principio el acto de la subasta y no se admitirá espliacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º expresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de trece pesos, cuarenta y nueve cént. que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco se será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la

Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empataadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firma á los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado el pliego del denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe á presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando al derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la provincia de Isabela de Luzon segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán con ermativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 16 de Setiembre de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de..... de la jurisdiccion..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cirilo Perlas, (a) Tibo, indio, casado, con Prudencia Herrera, de 30 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Indan, del barangay de D. Domingo Rosario, hijo de Nicolás y de Eusebia Ferre que fugó en la Plaza del distrito de Joló, para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él y otros resulten en la causa núm. 3993 por vagancia, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Puerto de Cavite, á 4 de Noviembre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de la jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Lorenzo Luis Quintana sobre necesidad y utilidad de vender un solar existente en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo que mide 403 varas cua-

dradas, que linda por el Norte calzada de Azcárraga en medio con el terreno del Presbitero D. Teodoro de los Santos, por el Sur con el solar de D. Pablo de los Reyes, por el Este con el rio que dirige al canal de la Reina y por el Oeste con una calle sin nombre, se venderá en pública almoneda en los dias 6, 7 y 9 de Noviembre próximo venidero en el martillo de los Sres. Genato y Compañía, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 806 pesos, advirtiendo que los dos primeros dias serán de pregones, y el último de remate á las doce en punto de su mañana.

Escribanía del distrito de Quiapo 14 de Octubre de 1885.—Pedro de Leon.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 5943 contra el chino Pe-Jaco sobre hurto, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital, á la ofendida Rufina Santos, que vivia anteriormente en la calle de Lina núm. 43, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito para diligencia de justicia en la citada causa.

Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Noviembre de 1885.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito, recaida en esta fecha en las actuaciones promovidas por Catalina Olaso, sobre declaracion de heredera, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por el finado D. Esteban Olaso, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, lo deduzcan ante este Juzgado.

Tondo 4 de Noviembre de 1885.—Por mandado de su Sria., Antonio Custodio.

Don Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Jefe de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé. Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Luis Martinez, español europeo, mayor de edad y procesado en la causa núm. 3135 contra el mismo y otro por exacciones ilegales y abusos, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten la personalidad para entregarles los muebles siguientes:

Una consola de narra en buen estado.—Dos butacas de bejuco de media vida.—Dos id. de madera de id. id.—Una mesita de taboro en buen estado y un taburete en mano en mal estado.

Cuyos muebles son los mismos que se encuentran depositados en virtud de la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Albay 27 de Octubre de 1885.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Luciano Imperial.

Don Antonio Montuno Alemany, Teniente Coronel graduado Comandante del primer Tercio de la Guardia Civil Jefe del segundo distrito y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el Alférez que fué del mismo Tercio Urbano Alvarez Vazquez y seis Guardias más, por el delito de lesiones á paisanos, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al Guardia licenciado que fué de este Tercio Domingo Tagaroma Baganay, para que en el plazo de veinte dias, comparezca en esta Fiscalia para prestar su declaracion.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 31 de Octubre de 1885.—Antonio Montuno.

Don Benito Cerrejon y Toranzo, Teniente de la quinta Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que se instruye contra el Carabiniere de segunda de dicha Compañía, Juan San Vicente, natural de Tagbilaran de esta provincia, por el delito de primera desercion cometida desde esta Cabecera en donde se hallaba con su Compañía por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Carabiniere, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en la casa Cuartel de esta Cabecera, á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, le pararán los consiguientes perjuicios.

Y para que conste este edicto y tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Iloilo á los 20 dias del mes de Octubre de 1885.—Benito Cerrejon.